



**DECRETO NÚMERO 050
20 DE FEBRERO DE 2018**

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA TOQUE DE QUEDA, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE CALARCÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La **ALCALDESA MUNICIPAL**, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el artículo 209, 211 y 315 numeral 2 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 1551 de 2012, que modificó artículos de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 315 de la Constitución Política Son atribuciones del alcalde:

"(...) 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. (...)"

Que el literal b numeral 1 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece que:

"(...) 1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante."

Que el literal b numeral 2 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece además de las funciones legales y constitucionales, las siguientes:

"(...)2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como:

- a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;
- b) Decretar el toque de queda;
- c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes;
- d) Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la ley;
- e) Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al artículo 9 del Decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen.

Que corresponde a las autoridades proteger la vida, honra y bienes y demás derechos y



libertades de los ciudadanos habitantes del Territorio Nacional, así como mantener y garantizar el orden público, previendo y controlando las perturbaciones que atenten contra la seguridad, tranquilidad, salubridad, moralidad, ecología y orden público.

Que corresponde al Alcalde como suprema autoridad de Policía del Municipio, adoptar las medidas y utilizar los medios de policía necesarios para garantizar la seguridad ciudadana, el orden público y la protección de los derechos de los ciudadanos.

Que el parágrafo 1 del literal b) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modifica artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece que el Alcalde podrá Sancionar con multas hasta de dos (2) salario mínimos legales mensuales vigentes las infracciones a las medidas adoptada y tendientes a garantiza el orden público.

Que el día miércoles 20 de febrero de 2018, se presentaron desmanes y saqueos, en el sector centro del municipio de Calarcá- Quindío, causando daños a los establecimientos comerciales, viéndose alterado y perturbado el orden público y la seguridad del municipio.

Que en aras de prevenir perturbaciones de orden público, y controlar las ya presentadas, se considera conveniente en el Municipio de Calarcá, restringir y vigilar la circulación de personas por vías y lugares públicos, decretar el toque de queda, así como adoptar otras medidas de orden público tendientes a regular el mismo.

En merito de lo expuesto, la Alcaldesa Municipal de Calarcá Quindío,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el toque de queda para el municipio de Calarcá Q., desde las 21:00 horas del día veinte (20) de febrero de 2018 hasta las 06:00 horas del día veintiuno (21) de febrero de 2018.

ARTICULO SEGUNDO: PROHÍBASE el tránsito de motocicletas de cualquier cilindraje desde las 21:00 horas del día veinte (20) de febrero de 2018 hasta las 06:00 horas del día veintiuno (21) de febrero de 2018.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición, 20 de Febrero de 2018.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Calarcá, a los 20 días del mes de Febrero de 2018.


YENNY ALEXANDRA TRUJILLO ALZATE
Alcaldesa Municipal

Proyecto: Lizeth Daniela Gutiérrez – Contratista Oficina Jurídica

Reviso parte Técnica: Manuel Fernando Ramirez – Subsecretario Administrativo

Reviso componente Jurídico: Dr. Juan Bernardo Cardona Bedoya/ Jefe Oficina Jurídica